

CONTRATO NÚMERO DAGA/012/2016

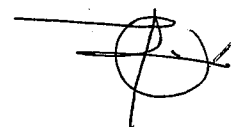
Contrato abierto para la prestación del servicio de "Suministro de insumos para la preparación de alimentos para la población infantil del Cendi de Banobras", que celebran por una parte Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa denominada Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Aurelio Solorio Cabrera, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 5 de febrero 2016, con folio número 017, número de concepto 15401 y autorización presupuestal 1666. Número de Compranet **AA-006G1C001-E21-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GAP/191100/122/2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Administración de Personal.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que proporcione los insumos necesarios (frutas, verduras, legumbres, abarrotes, lácteos, carnes frías y extras) para la preparación de los alimentos de la población infantil del CENDI de **Banobras**.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,993, de fecha 25 de octubre de

2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 158 del Distrito Federal, Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 339489, el día 6 de diciembre de 2005.

- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 19,993, misma que se menciona en la declaración II.1 anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Empresa**.
- II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.7.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras la concesión de comedores, elaboración de box-lunch, distribución de abarrotes, lácteos, embutidos, productos de maíz, productos refrigerados, productos congelados, frutas, verduras, materias primas, despensas y envasado de productos secos, el ejercicio del comercio en general, incluyendo representación, importación y exportación de todo tipo de productos, materias primas y artículos de lícito comercio, comprar, vender, importar, exportar, elaborar, distribuir, maquilar, fabricar y producir todo tipo de bienes, la comercialización de todo tipo de productos, así como cualquier tipo de derivados de los mismos, en el país o en el extranjero, la prestación de toda clase de servicios relacionados con, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.





CONTRATO NÚMERO DAGA/012/2016

- II.10.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Pequeña**.
- II.11.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Villa Encarnación Sección C, Manzana 2-B, Lotes 13 y 14, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09700, México, D.F.
- II.12.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **DPA-051025-TD5**.
- III.-** Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.-** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.-** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a proporcionar a **Banobras** los insumos necesarios (frutas, verduras, legumbres, abarrotes, lácteos, carnes frías y extras) para la preparación de los alimentos de la población infantil del CENDI de **Banobras**, de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GAP/191100/122/2016**, del 4 de febrero de 2016, en lo especificado en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO "Lista de productos que deberán considerarse en la cotización"**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **La Empresa** de fecha 25 de enero de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto estimado del presente contrato será:

Un máximo de **\$430,000.00** (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado.



CONTRATO NÚMERO DAGA/012/2016

Un mínimo de **\$172,000.00** (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado.

El costo de los servicios, objeto del presente contrato, será fijo durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Banobras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Administración de Personal, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó el 25 de enero de 2016.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja del edificio corporativo de **Banobras**, sito en el domicilio señalado en la declaración I.6., del presente contrato o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **La Empresa** a entera satisfacción de **Banobras**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia final de aceptación de servicios, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación

de la(s) garantía(s) del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de la cláusula de "Fianza" del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA. Los servicios se prestarán por el período comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las necesidades del área.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará a una pena convencional, por falta de entrega que será del 2 % (Dos por ciento) del valor de los bienes no entregados calculados por día transcurrido.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Gerencia de Administración de Personal, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas las obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiere surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o cualquier índole con los empleados contratados por **La Empresa** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/012/2016

La Empresa será la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Empresa se obliga a que en caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

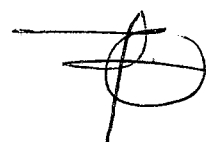
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Administración de Personal supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Administración de Personal de **Banobras**.



CONTRATO NÚMERO DAGA/012/2016

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras a: El Titular de la Gerencia de Administración de Personal, con domicilio en **El Edificio La Fe, Primer Piso.**

La Empresa a: El Señor Aurelio Solorio Cabrera, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Villa Encarnación Sección C, Manzana 2-B, Lotes 13 y 14, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09700, Ciudad de México.

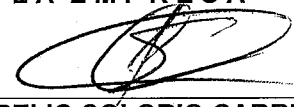
DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 12 de febrero del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

L A E M P R E S A



LIC. TEODORO RAMÍREZ TORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

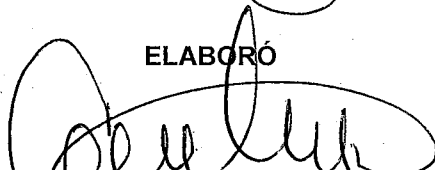
SR. AURELIO SOLORIO CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO



LIC. ARMANDO ARROYO DÍAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

MISA/evv



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GAP/191100/122/2016**, de fecha 4 de febrero de 2016, por lo especificado en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO "Lista de productos que deberán considerarse en la cotización"**, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización del 25 de enero de 2016, forma parte integrante del presente contrato para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de la población infantil del Cendi de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V. (**La Empresa**), el día 12 de febrero del año 2016.

MISA/evv*

ANEXO TÉCNICO

Lista de productos que deberán considerarse en la cotización:

FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES			
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	ACELGA	1 KILO	A GRANEL
2	AGUACATE	1 KILO	A GRANEL
3	AJO	1 KILO	A GRANEL
4	APIO	1 KILO	A GRANEL
5	BERROS	1 KILO	A GRANEL
6	BETABEL	1 KILO	A GRANEL
7	BROCOLI	1 KILO	A GRANEL
8	CALABAZA DE CASTILLA	1 KILO	A GRANEL
9	CALABACITA ITALIANA	1 KILO	A GRANEL
10	CALABAZA PARA RELLENAR	1 KILO	A GRANEL
11	CAMOTE BLANCO	1 KILO	A GRANEL
12	CAMOTE MORADO	1 KILO	A GRANEL
13	CAÑA	1 KILO	A GRANEL
14	CEBOLLA	1 KILO	A GRANEL
15	CEBOLLA CAMBRAY	1 KILO	A GRANEL
16	CHAMPIGNON	1 KILO	A GRANEL
17	CHAYOTE	1 KILO	A GRANEL
18	CHICHARO EN VAINA	1 KILO	A GRANEL
19	CHILE DE ARBOL VERDE	1 KILO	A GRANEL
20	CILANTRO	1 KILO	A GRANEL
21	COL	1 KILO	A GRANEL
22	COLIFLOR BLANCA	1 KILO	A GRANEL
23	EJOTE	1 KILO	A GRANEL
24	ELOTE	1 KILO	A GRANEL
25	EPAZOTE	1 KILO	A GRANEL
26	ESPINACA	1 KILO	A GRANEL
27	FLOR DE CALABAZA	1 KILO	A GRANEL
28	DURAZNO MELOCOTON	1 KILO	A GRANEL
29	GARBANZO REMOJADO	1 KILO	A GRANEL
30	GUAYABA	1 KILO	A GRANEL
31	HIERBA BUENA	1 KILO	A GRANEL
32	HIERBA DE OLOR	1 KILO	A GRANEL
33	JICAMA GRANDE	1 KILO	A GRANEL
34	JITOMATE GUAJE	1 KILO	A GRANEL
35	LAUREL	1 KILO	A GRANEL
36	LECHUGA OREJONA	1 KILO	A GRANEL
37	LECHUGA ROMANA	1 KILO	A GRANEL
38	LECHUGA ESCAROLA	1 KILO	A GRANEL
39	LIMON CON SEMILLA	1 KILO	A GRANEL
40	LIMON SIN SEMILLA	1 KILO	A GRANEL
41	MAMEY	1 KILO	A GRANEL
42	MANDARINA	1 KILO	A GRANEL
43	MANGO ATAULFO	1 KILO	A GRANEL
44	MANGO MAILA	1 KILO	A GRANEL
45	MANGON PETACON	1 KILO	A GRANEL
46	MANZANA GOLDEN	1 KILO	A GRANEL
47	MANZANA STARKING	1 KILO	A GRANEL
48	MELON CHINO	1 KILO	A GRANEL
49	NARANJA	1 KILO	A GRANEL
50	NOPAL	1 KILO	A GRANEL
51	NOPAL CAMBRAY	1 KILO	A GRANEL
52	PAPA ALFA	1 KILO	A GRANEL
53	PAPA CAMBRAY	1 KILO	A GRANEL
54	PAPAYA MARADOL	1 KILO	A GRANEL
55	PEPINO	1 KILO	A GRANEL

56	PEREJIL CHINO	1 KILO	A GRANEL
57	PEREJIL LISO	1 KILO	A GRANEL
58	PERA MANTEQUILLA	1 KILO	A GRANEL
59	PIÑA	1 KILO	A GRANEL
60	PIMIENTO MORRON VERDE	1 KILO	A GRANEL
61	PIMIENTO MORRON ROJO	1 KILO	A GRANEL
62	PLATANO DOMINICO	1 KILO	A GRANEL
63	PLATANO MACHO	1 KILO	A GRANEL
64	PLATANO TABASCO	1 KILO	A GRANEL
65	PORO	1 KILO	A GRANEL
66	RABANO BOLA	1 KILO	A GRANEL
67	SANDIA	1 KILO	A GRANEL
68	TAMARINDO	1 KILO	A GRANEL
69	TEJOCOTE	1 KILO	A GRANEL
70	TOMATE VERDE	1 KILO	A GRANEL
71	TORONJA SANGRIA	1 KILO	A GRANEL
72	TUNA BLANCA	1 KILO	A GRANEL
73	UVAS: SIN SEMILLA BLANCA	1 KILO	A GRANEL
74	VERDOLAGAS	1 KILO	A GRANEL
75	XOCONOSTLE	1 KILO	A GRANEL
76	ZANAHORIA	1 KILO	A GRANEL

ABARROTES, LACTEOS Y CARNES FRIAS

1	ACEITE DE MAIZ	1 LITRO	BOTELLA
2	ACEITE DE SOYA	1 LITRO	BOTELLA
3	ACEITE COMESTIBLE	1 LITRO	BOTELLA
4	ACEITE OLIVO	1 LITRO	LATA
5	ALIMENTO INFANTIL DE FRUTAS	71 O 73 GRAMOS	FRASCO
6	ALUBIA CHICA	1 KILO	A GRANEL
7	ARROZ SUPER EXTRA	1 KILO	A GRANEL
8	ARROZ VERDE INTEGRAL	1 KILO	A GRANEL
9	ATE FRUTAS SURTIDAS	700 GRAMOS	LATA
10	ATUN EN ACEITE	1 880 GRAMOS	LATA
11	AVENA EN HOJUELAS 100% NATURAL	270 GRAMOS	FRASCO
12	AZUCAR ESTANDAR	1 KILO	COSTAL
13	BEBIDA DE FERMENTADO LACTEO	80 ML	PIEZA
14	BOLO PARA HAMBURGUESA	450 GRAMOS	PAQUETE
15	BLANQUEADOR CLORO	1 LITRO	BOTELLA
16	CAFÉ DE GRANO DESCAFEINADO	1 KILO	FRASCO
17	CAJETA QUEMADA	660 ML	FRASCO
18	CANELA EN RAMA	1 KILO	A GRANEL
19	CEREAL	440 GRAMOS	CAJA
20	CHILE ANCHO	1 KILO	A GRANEL
21	CHILE GUAJILLO NO PICANTE	1 KILO	A GRANEL
22	CHILE MORITA	1 KILO	A GRANEL
23	CHILE PASILLA	1 KILO	A GRANEL
24	CHILE PIQUIN	142 GRAMOS	FRASCO
25	CHOCOLATE EN POLVO	1 KILO	LATA
26	CHORIZO	1 KILO	A GRANEL
27	CONSOME DE POLLO	1 KILO	FRASCO
28	CREMA ENTERA	450 ML	FRASCO
29	CREMA DULCE	250 ML	FRASCO
30	DESINFECTANTE DE VERDURA	1 LITRO	FRASCO
31	DULCE DE COCO EN BARRA	1 KILO	A GRANEL
32	DULCE DE JAMONCILLO	1 KILO	A GRANEL
33	DULCE OBLEA SEVILLANA MINI	1 KILO	A GRANEL
34	DULCE PALANQUETA	1 KILO	A GRANEL
35	DURAZNO EN ALMIBAR MITADES	820 GRAMOS	LATA
36	FECULA DE MAIZ	750 GRAMOS	PAQUETE
37	FLAN VAINILLA	136 GRAMOS	PAQUETE
38	FRIJOL BAYO	1 KILO	A GRANEL
39	FRIJOL NEGRO JAMPA	1 KILO	A GRANEL
40	GALLETA DE AVENA	320 GRAMOS	CAJA

41	GALLETA DE ANIMALITOS	1 KILO	PAQUETE
42	GALLETA HABANERA INTEGRAL	468GRAMOS	CAJA
43	GALLETAS MARIAS	850 GRAMOS	PAQUETE
44	GALLETA SURTIDO RICO	406 GRAMOS	PAQUETE
45	GELATINA DE AGUA	140 GRAMOS	SOBRE
46	GELATINA DE LECHE	140 GRAMOS	SOBRE
47	GRANOS DE ELOTE	400 GRAMOS	LATA
48	HABA PELADA	1 KILO	A GRANEL
49	HARINA DE HOT CAKES	1 KILO	PAQUETE
50	HARINA DE TRIGO EXTRAFINA	1 KILO	PAQUETE
51	HUEVO BLANCO	1 KILO	A GRANEL
52	JABON EN POLVO DETERGENTE	1 KILO	BOLSA
53	JABON EL POLVO LAVATRASTES	1 KILO	BOLSA
54	JAMAICA EN FLOR	1 KILO	A GRANEL
55	JAMON DE PIERNA	1 KILO	A GRANEL
56	LECHE ENTERA	1 LITRO	CAJA
57	LECHE CONDENSADA	397 GRAMOS	LATA
58	LECHE EVAPORADA	396 GRAMOS	LATA
59	LENTEJA	1 KILO	A GRANEL
60	LIMPIADOR MULTUSOS CON AMONIA	1 LITRO	PIEZA
61	MAIZ POZOLERO, PRECOCIDO	1 KILO	A GRANEL
62	MANGOS EN ALMIBAR	820 GRAMOS	LATA
63	MARGARINA BARRA	1 KILO	PIEZA
64	MAYONESA	1 KILO	FRASCO
65	MEDIA CREMA	225 GRAMOS	LATA
66	MEDIAS NOCHES	8 PIEZAS	PAQUETE
67	MERMELADA DE FRESA	500 GRAMOS	FRASCO
68	MERMELADA DE ZARZAMORA	500 GRAMOS	FRASCO
69	MIEL DE ABEJA	500 GRAMOS	FRASCO
70	MIEL MAPLE	680 ML	FRASCO
71	MORTADELA REBANADA	1 KILO	A GRANEL
72	MOSTAZA	430 GRAMOS	FRASCO
73	PAN MOLIDO	1 KILO	A GRANEL
74	PAN INTEGRAL DE CAJA	480 GRAMOS	PAQUETE
75	PAN BLANCO	480 GRAMOS	PAQUETE
76	PAN TOSTADO	210 GRAMOS	PAQUETE
77	PASTA PARA SOPA	200 GRAMOS	PAQUETE
78	JAMON DE PAVO	1 KILO	A GRANEL
79	PILONCILLO	1 KILO	A GRANEL
80	PIMIENTO MORRON	1 KILO	A GRANEL
81	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR	820 GRAMOS	LATA
82	POLVO PARA HORNEAR	220 GRAMOS	LATA
83	QUESO SIERRA	1 KILO	A GRANEL
84	QUESO AMARILLO	1 KILO	A GRANEL
85	QUESO AÑEJO	1 KILO	A GRANEL
86	QUESO DOBLECREMA	1 KILO	A GRANEL
87	QUESO MANCHEGO	1 KILO	A GRANEL
88	QUESO MANCHEGO	1 KILO	A GRANEL
89	QUESO OAXACA	1 KILO	A GRANEL
90	QUESO PANELA	1 KILO	A GRANEL
91	QUESO PANELA	1 KILO	A GRANEL
92	QUESO CREMA	1 KILO	A GRANEL
93	SAL DE COCINA	1 KILO	A GRANEL
94	SAL DE MESA	1 KILO	A GRANEL
95	SALCHICHA COCKTAIL	1 KILO	A GRANEL
96	SALCHICHA DE PAVO	1 KILO	A GRANEL
97	SALCHICHA DE PAVO BALANCE	1 KILO	A GRANEL
98	SALASA CATSUP	400 GRAMOS	FRASCO
99	SALCHICHA INGLES	1 KILO	FRASCO
100	SALSA PICANTE	370 ML	FRASCO
101	SALSA SOYA	500 ML	FRASCO
102	SERVILLETAS DESECHABLES	500	PAQUETE
103	TE DE MANZANILLA	120 GRAMOS	CAJA
104	TOCINO	1 KILO	A GRANEL
105	TORTILLAS DE HARINA	255 GRAMOS	PAQUETE
106	TOSTADAS ONDULADAS	360 GRAMOS	PAQUETE

107	ESCENCIA DE VAINILLA	473 ML	FRASCO
108	VINAGRE DE CAÑA BLANCO	535 ML	FRASCO
109	VINAGRE DE MANZANA	535 ML	FRASCO
110	YOGHURT NATURAL	1 KILO	PIEZA
111	YOGHURT DE FRUTAS	1 KILO	PIEZA

EXTRAS

1	AJONJOLI	1 KILO	A GRANEL
2	ALUMINIO	BOBINA	ROLLO
3	ATUN EN ACEITE	1 KILO	LATA
4	CEREAL HOJUELAS MAIZ CON MIEL	1 KILO	CAJA
5	CEREAL PARA BEBE (AVENA O ARROZ)	300 GRAMOS	CAJA
6	CHICHARO SECO	1 KILO	A GRANEL
7	CHOCOLATE EN PASTA	630 GRAMOS	CAJA
8	CHOCOLATE LIQUIDO	589 GRAMOS	FRASCO
9	EGA PACK	BOBINA	ROLLO
10	ENCENDEDOR DE ESTUFA	PIEZA	PAQUETE
11	GALLETAS PARA SOPA	150 GRAMOS	A GRANEL
12	JARABE GRANADINA	1 LITRO	BOTELLA
13	OREGANO	1 KILO	A GRANEL
14	PAN BLANCO PARA HOT DOG	340 GRAMOS	PAQUETE
15	PASITAS	1 KILO	A GRANEL
16	PASTA (CODITO O SPAGUETTI)	1 KILO	A GRANEL
17	PASTA LASSAGNA	500 GRAMOS	PAQUETE
18	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	348 GRAMOS	FRASCO
19	SABORIZANTE DE LECHE SABOR FRESA	375 GRAMOS	A GRANEL

EL SERVICIO SE DEBERÁ PROPORCIONAR BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. La presentación, entrega y calidad de los productos alimenticios que se cotizan, deberán cumplir con lo señalado en la "Norma oficial mexicana NOM-251-SSA-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".
2. El Centro de Desarrollo Infantil de Banobras enviará al proveedor la relación con el pedido vía correo electrónico, los viernes de cada semana, para que el proveedor lo surta en el lunes inmediato siguiente.
3. La entrega de los productos se hará en las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en la calle de Mitla N° 394, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., antes de las 7:00 hrs.
4. Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.
5. La vigencia del contrato será de enero a diciembre de 2016.
6. El pago se realizará a entera satisfacción del Área requirente previa presentación y validación de la factura.
7. Se deberá especificar la marca de los productos en la cotización correspondiente y considerar los productos antes de I.V.A.
8. Los productos se entregaran en su empaque original de la marca que cotizan.
9. Las penas convencionales por falta de entrega serán del 2% del valor de los bienes no entregados calculados por día transcurrido.

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS:

Adicionalmente a lo señalado en la "NOM-251-SSA-2009", los alimentos deben cumplir con las siguientes características sensoriales:

CARNES

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
COLOR	Res: rojo brillante Cordero: rojo Puerco: rosa pálido Grasa: blanca	Verdoso o café oscuro, descolorida, y grasa amarilla
TEXTURA	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa con lama
OLOR	Ligero característico	Mal olor
TEMPERATURA	Refrigerada a 2°C o menos Congelada, a 18°C o menos	Sin refrigerar y a más de 2°C A más de 18°C y con signos de descongelamiento

HUEVO

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
CLARA Y YEMA	La yema no se rompe fácilmente, la clara se adhiere a la yema perfectamente, y la clara tiene dos capas distintas. Huevo deshidratado y pasteurizado	La yema está aplastada y la clara aguada. Huevo deshidratado sin pasteurizar

CASCARÓN	Íntegro, limpio, sin presencia de excremento	Quebrado y manchado con excremento o heces
-----------------	--	--

QUESOS

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
OLOR	Característico	Con olores extraños
APARIENCIA	Bordes limpios y enteros	Con presencia de partículas extrañas
TEMPERATURA	A 2°C o menos	A más de 4°C
PROCEDENCIA	En la envoltura específica que está hecho con leche pasteurizada	No es de leche pasteurizada o en la envoltura no específica que sea de leche pasteurizada

MANTEQUILLA

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
SABOR	Dulce	Rancio
APARIENCIA	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
TEMPERATURA	A 2°C o menos	A más de 2°C
PROCEDENCIA	En la envoltura específica que está hecha con leche pasteurizada	No es de leche pasteurizada o en la envoltura no específica que sea de leche pasteurizada.

FRUTAS

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
GUAYABAS	Olor fragante Piel suave Color cremoso Ceden a una suave presión	Las de cáscara rugosa Las muy maduras y reblandecidas Con pequeños agujeros Con áreas hundidas
MANGOS	Consistencia firme Que despidan aroma característico	Los muy blandos y arrugados Con manchas negras en la piel
MANZANAS	Piel tersa y lustrosa Bien coloreadas Que no cedan a una presión suave	Las descoloridas Las de carne blanca y harinosa Piel reseca y arrugada Con zonas de café oscuro Con pelillos blancos Con áreas húmedas y gomosas
MELONES	Ceden a una presión suave Olor fragante característico Color uniforme	Los de piel rugosa Con áreas hundidas Los de consistencia dura Olor a alcohol Con manchas de moho
NARANJAS	Las de superficie suave y delgada	Las de superficie áspera Las de cáscara opaca Las de color apagado
PAPAYAS	Vetas amarillas Que ceda a una presión ligera	Las que tienen heridas Las que tienen moho Las que tienen insectos o larvas
PIÑAS	Olor fragante característico Las de color uniforme De consistencia firme	Las que presenten manchas café o negruzcas Con escurrimientos
PLÁTANO	Consistencia firme Color amarillo uniforme	Los muy reblandecidos Los demasiados duros
SANDÍA	Color verde oscuro uniforme	Las de corteza pálida Las golpeadas

VERDURAS

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
ESPINACA	Con hojas tersas, lustrosas y frescas Color verde oscuro brillante	Las de hojas lacias y amarillentas Exceso de humedad Hojas en estado de descomposición
ZANAHORIA Y BETABEL	Piel tersa Color uniforme	Agrietaciones en la piel Con manchas oscuras
CHICHAROS	Color uniforme Piel tersa	Con manchas oscuras Vainas hendidas
EJOTES	Color uniforme Piel tersa	Con manchas oscuras Piel rugosa y opaca
JITOMATE	Cede a una presión suave Color rojo uniforme	Los que tienen heridas Manchas oscuras Zonas hendidas Los muy reblandecidos

Se rechazarán los productos que presenten mohos, coloración extraña, magulladuras o mal olor.

ABARROTÉS

CARACTERÍSTICAS	ACEPTE	RECHACE
SECOS	Empaque en buen estado, limpio e íntegro. Sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña	Empaque perforado, roto o con presencia de moho. Restos de insectos o huevecillos
ENLATADOS	Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación. De fabricante confiable.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimientos, hinchadas o picadas. Conservas caseras.

Las bebidas embotelladas o envasadas no deben presentar materia extraña en su interior, en el caso de las corcholatas, éstas no estarán oxidadas ni violadas.

Los granos y harinas no deben presentar agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.

Las galletas, panes y tortillas no deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto.

En todos los alimentos industrializados, se revisarán las fechas de consumo preferente o de caducidad de acuerdo al producto de que se trate. Debiéndose rechazar los que tengan fecha de caducidad vencida.

En el caso de los alimentos enlatados no se aceptarán los que presenten abombamientos, abolladuras o corrosión.